

## Resolución Directoral Regional N° 176 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 JUN 2022

### VISTO:

El expediente con registro N° 005-2022324094, de fecha 30 de mayo de 2022; conteniendo la solicitud presentada por el pensionista de la administración pública **LIBORIO CACHIQUE CHUPINGAHUA**; el Informe N° 0014-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 08 de junio de 2022, Nota informativa N° 158-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 09 de junio de 2022, Informe N° 79-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 09 de junio de 2022 y Memorándum N°82-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 09 de junio de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el pensionista de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276; **LIBORIO CACHIQUE CHUPINGAHUA** identificado con DNI N° 00872041, de fecha 30 de mayo de 2022; quien solicita subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su hijo, **KISSINGER CACHIQUE GUERRA** identificado con DNI N° 49006337, acaecido el 21 de mayo de 2022; acredita Acta de defunción expedida por la oficina registral de Callería – Coronel Portillo – Ucayali, de fecha 23 de mayo de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, establece en el Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, asimismo en el Artículo 145° de la misma norma, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012; nos recuerda que la base de cálculo para otorgar beneficios a los Trabajadores comprendidos en el Régimen 276 y Pensionistas es la Remuneración Total, la misma que se describe como "aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común" y para que un concepto de pago sea base de cálculo de beneficios del Régimen 276 debe cumplir lo siguiente: Ser remunerativo, ser parte de la remuneración total y un mecanismo alternativo es que una norma expresa del nivel correspondiente le otorgue dicha condición o lo excluya expresamente dicha característica.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el Acta de nacimiento expedida por la municipalidad provincial de Leoncio Prado – Tingo María - Huánuco, de fecha 06 de junio de 2022; Acta de defunción expedida por la oficina registral de Callería – Coronel Portillo – Ucayali, de fecha 23 de mayo de 2022 y boleta de venta electrónica N° EB01-718, de PREVENCIÓNES FENIX E.I.R.L. con RUC N° 20605414509, de fecha 30 de mayo de 2022; documentos donde el recurrente acredita el parentesco y deceso de su hijo **KISSINGER CACHIQUE GUERRA** identificado con DNI N° 49006337, acaecido el 21 de mayo de 2022, por lo que procede otorgar a su señor padre **LIBORIO CACHIQUE CHUPINGAHUA**, en su condición de pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio.



## Resolución Directoral Regional N° 176 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 JUN 2022

Que, mediante Informe N°0014-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 06 de junio de 2022, elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, teniendo en cuenta los conceptos pensionarios que corresponden al mes de mayo de 2022 y atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, se concluye que al padre, pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 328.24 (Trescientos veintiocho con 24/100 soles) de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio.

Estando a lo informado por el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y practicada la liquidación por el sub Área de Bienestar Social.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO al pensionista, LIBORIO CACHIQUE CHUPINGAHUA, por un monto de S/ 328.24 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 SOLES) por el deceso de su hijo KISSINGER CACHIQUE GUERRA conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en el Jr. Junín N° S/N AMPLC – 3er Nivel – Bellavista – Bellavista – San Martín.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra  
DIRECTOR REGIONAL